

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 26 de Noviembre de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919)		—	0/0	Fechas	0/0	Pesetas	0/0	0/0		
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES				
24-11-928	75,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		75,70		24-11-928	583,00	Banco de España.....	600		583,00	
23-11-928	75,70	> E, de 25.000 >	>	75,70		23-11-928	518,00	Banco Hipotecario de España...	500		518,00	
24-11-928	75,70	> D, de 12.500 >	>	75,75		24-11-928	400,00	Banco Español de Crédito.....	250			
24-11-928	76,70	> C, de 5.000 >	>	75,75		24-11-928	920,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	226,50	
24-11-928	76,70	> B, de 2.500 >	>	75,75		23-11-928	237,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
24-11-928	76,70	> A, de 500 >	>	75,75		21-11-928	177,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
24-11-928	75,50	> G, de 100 >	>	75,75		23-11-928	155,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...	600			
24-11-928	75,50	> H, de 200 >	>	75,75		24-11-928	68,25	carera España... (Ordinarias....	500		58,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				23-11-928	1.300	Unión Española de Explosivos...	100		1.200	
		<i>Estampillado.</i>				23-11-928	1.317	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		586,00	
22-11-928	80,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		80,40		12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475			
22-11-928	80,20	> E, de 12.000 >	>	80,25		7-11-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
24-11-928	90,20	> D, de 6.000 >	>	90,00				OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
23-11-928	90,90	> B, de 2.000 >	>	90,60		26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500			
22-11-928	91,25	> C, de 4.000 >	>	90,60		24-11-928	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		93,00	
24-11-928	91,35	> A, de 1.000 >	>	91,20		24-11-928	90,40	Idem id. id.....	500		99,40	
23-11-928	91,35	> G, de 100 >	>			24-11-928	111,50	Idem id. id.....	600		111,50	
23-11-928	91,35	> H, de 200 >	>			24-11-928	102,60	Idem del Banco de Crédito Local.....	500		102,50	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				13-11-928	83,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			
23-11-928	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		84,00		8-11-928	90,00	Idem id. id.....	500			
20-11-928	84,00	> D, de 12.500 >	>	84,00		24-11-928	89,60	Idem id. id.....	500			
23-11-928	84,50	> C, de 5.000 >	>	84,25		13-11-928	83,50	Idem id. id.....	500			
23-11-928	84,25	> B, de 2.500 >	>	84,25		21-4-928	78,50	Idem Norte de España.....	500			
23-11-928	84,50	> A, de 500 >	>	84,50		22-3-927	70,75	Idem Norte de España.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				18-5-921	63,00	Idem Norte de España.....	500			
24-11-928	95,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		95,60		31-12-924	63,15	Idem Norte de España.....	500			
22-11-928	95,15	> E, de 25.000 >	>	95,60		28-5-925	64,00	Idem Norte de España.....	500			
22-11-928	95,50	> D, de 12.500 >	>	95,60				Ayuntamiento de Madrid.				
24-11-928	95,50	> C, de 5.000 >	>	95,60		24-11-928	103,00	Obligaciones.....	500			
24-11-928	95,50	> B, de 2.500 >	>	95,60		30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
24-11-928	95,50	> A, de 500 >	>	95,60		20-11-928	94,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				24-11-928	93,00	Idem id. 1918.....	500			
		EMISIÓN DE 1917				20-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		93,00	
16-11-928	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		93,40				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
10-11-928	94,60	> E, de 25.000 >	>	93,40		4 por 100 perpetuo al contado.....	340.500					
24-11-928	93,45	> D, de 12.500 >	>	93,40		Idem fin corriente.....						
24-11-928	93,45	> C, de 5.000 >	>	93,40		Idem fin próximo.....						
24-11-928	93,45	> B, de 2.500 >	>	93,40		4 por 100 amortizable.....						
24-11-928	93,45	> A, de 500 >	>	93,40		5 por 100 amortizable.....	49.000					
		DEUDA FERROVIARIA				Acciones del Banco de España.....	10.000					
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem del Banco Hipotecario.....	25.500					
24-11-928	103,00	Serie A.....		103,00		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	500					
1-11-928	103,00	> B.....		103,00		Azucarera.—Preferentes.....						
24-11-928	103,00	> C.....				Idem.—Ordinarias.....	7.500					

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,30 pesetas por 100 franco.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 30,08 pesetas una.—1.000 a 30,10.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 17.500 dollars a 6,21 pesetas uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 332 27 Noviembre 1928 Anexo único.—Página 457

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

El día que haga veintiuno naturales, empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuera festivo, y si lo fuese al siguiente hábil, y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la excelentísima Diputación provincial de Jaén, bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. Presidente de la misma o del Sr. Vocal en quien delegue y del Diputado provincial D. Angel Méndez Orbezo, la subasta para contratar el suministro de 36.000 kilos de carne de vaca, buey o toro cebados, al precio de 3,55 pesetas kilo, que importa pesetas 127.800, con destino al Hospital provincial, y de 19.710 kilos de carne de borrego y carnero, mitad y mitad, al precio de 3,40 pesetas, que importa 67.014 pesetas, con destino al Hospicio de hombres y mujeres, habiendo todo un total de 55.710 kilos de carne de ganado vacuno y lanar, por la cantidad de 194.814 pesetas.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

A cada pliego debe acompañarse la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de la Diputación provincial contratante, o en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad de pesetas 9.740,70, importe del 5 por 100 del total de esta subasta.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que, dentro del término de diez días, constituya el depósito definitivo del 10 por 100 del importe total en que se le ha hecho la adjudicación, para garantizar el cumplimiento del suministro que nos ocupa.

El contrato referente a este suministro dará principio en 1.º del próximo Enero y terminará el último día de Diciembre de 1929.

La Excm. Diputación provincial se obliga a abonar el importe de las carnes consumidas en el mes, según liquidación que practicará, dentro del mes siguiente, y en caso de atrasarse el pago el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el bastantado de poderes lo será D. Rafael Alarcón y Canales, Secretario de la Excm. Diputación contratante, o, en caso de ausencia o enfermedad, el señor Letrado que le sustituya, y los pliegos de condiciones se han publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 140, correspondiente al día 22 de Noviembre de 1928, y se en-

uentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación contratante, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Jaén, 21 de Noviembre de 1928. — El Secretario de la Diputación, Rafael Alarcón. — V.º B.º el Presidente la Moneda.

Modelo de proposición.

Don ... mayor de edad, vecino de ... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín Oficial número ..., correspondiente al ... de ... de ..., las cuales acepto y me comprometo a suministrar, con destino a las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia provincial, desde el día 1.º de Enero de 1929 hasta el día último de Diciembre de 1929, los 36.000 kilos de carne de vaca, buey o toro cebados, al precio de ... pesetas kilos, y los 19.710 kilos de carne de borrego y carnero, mitad y mitad, al precio de ... pesetas kilo.

Jaén ...

(Fecha y firma del licitador.)

S-2122

DELEGACION DE HACIENDA DE PROVINCIA DE CADIZ

Autorizado por el Real decreto de fecha 3 de Noviembre del corriente año, con arreglo a los artículos 47 y 52 y concordantes de la ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911, se saca a concurso el arriendo de nuevo local para las oficinas de la Depositaria-Pagaduría especial de Hacienda en Ceuta (Cádiz), cuyo concurso ha de ajustarse al pliego de condiciones aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda, de 12 del mismo mes y año, que a continuación se expresa.

Dicho concurso de arriendo se celebrará en el despacho del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz, a las doce horas del día 28 de Diciembre de 1928, a quien deberán dirigirse las proposiciones por escrito y en pliego cerrado, con expresión del precio de arrendamiento y con sujeción a las condiciones establecidas.

CONDICIONES DEL CONCURSO:

1.º Vigencia del contrato.—El contrato se hará por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del edificio, pudiendo prorrogarse por la tónica reconducción de año en año, si cualquiera de las partes no avisare a la otra con seis meses de antelación a la fecha fijada para su terminación, manifestando por escrito su deseo de darlo por concluido.

2.º Condiciones de la oferta.—Por el mero hecho de la oferta del inmueble, y siempre que ésta sea tomada en consideración por el arrendatario, el oferente quedará obligado a sujeción a las condiciones de su oferta, con ningún pretexto, y a atenerse a todas las condiciones estipuladas en el presente pliego.

3.º Condiciones del inmueble.—El propietario entregará el inmueble en perfectas condiciones, tanto de segu-

riedad en la obra como aquella que deba tener para las necesidades de los servicios, debiendo estar dotados éstos de la higiene necesaria, luces, capacidad, etc., a juicio del Jefe de la oficina y de un Arquitecto designado al efecto por el mismo debiendo tener el inmueble indispensablemente: un cuarto a propósito para las cajas de caudales, el cual habrá de tener la garantía y seguridad convenientes; habitación para el Cuerpo de guardia, la que no debe carecer de grifos de agua potable, lavabos y W. C.; despacho para la Depositaria-Pagaduría; despacho para la Intervención; un gran salón, o por lo menos tres o cuatro dependencias destinadas a Registro, Clases pasivas, Contribuciones y Asuntos viejos; habitación destinada para Archivo; Portería-Conservaría o ante despacho; cuarto lavabos y W. C. para el personal; viviendas para el Depositario y familia y personal subalterno, debiendo no tener el edificio otros vecinos y ser de dos plantas, bajo y principal, o de tres, destinándose la tercera para vivienda del Interventor o Conserje subalterno.

4.º Reparaciones.—El propietario queda obligado a hacer, durante el tiempo del arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservar la finca en estado de servir para el uso a que ha sido destinada, así como aquellas que por costumbre de la localidad correspondan realizar, manteniendo al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento en todo tiempo de vigencia del contrato.

5.º Precio del arriendo.—Su abono. Contribuciones e impuestos.—El precio del arriendo será el de pesetas ... anuales, abonadas por el Tesoro público y por mensualidades vencidas, quedando sujeto al pago del impuesto del 1,30 por 100 sobre los pagos del Estado y recargos correspondientes, y cualquier otro que en adelante se establezca por el Estado, Provincia o Municipio.

6.º Inscripción en el Registro.—La finca arrendada deberá estar inscrita en el Registro de la propiedad a nombre del arrendador, el cual comprobará debidamente este extremo, y hará asimismo declaración expresa de las cargas o gravámenes que tuviere la finca, siendo responsable ante el arrendatario de los perjuicios que con su ocultación diese lugar.

7.º Apreciación de las reparaciones durante el arriendo.—Toda obra de reparación necesaria en la casa arrendada, durante la vigencia del contrato y a que estuviere obligado el propietario, serán previamente apreciadas en cuanto a duración de las mismas y debida independencia y seguridad de los servicios y personal, durante su ejecución, por el Jefe y Arquitecto designados por la oficina provincial.

8.º Incidentes.—Los incidentes que surjan durante el plazo del arrendamiento se pondrán obligatoriamente en conocimiento de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, la que resolverá lo que estime procedente; y sólo después de apurada la vía gubernativa podrá el propietario sostener sus derechos ante los Tribunales de Justicia.

9.º Causas de rescisión.—Serán

causas bastantes de rescisión cualquiera de las siguientes:

a) Cuando gratuitamente los particulares o Corporaciones faciliten al Estado edificio para igual destino.

b) Cuando el Estado adquiera por compra o construya local donde poder instalar las oficinas objeto de este contrato; y

c) Cuando el Estado suprima o traslade sus oficinas a otra localidad.

En ninguno de estos casos tendrá el dueño del local arrendado derecho a percibir más alquileres que los que le correspondan hasta el día en que se desaloje el inmueble, sin que pueda obligar a la Administración a desalojarlo hasta que tenga otro donde trasladar sus oficinas, ni aun en el caso de transmisión de dominio por compra de la finca, ni aun terminado el contrato, o por cualquier otra causa, pues en todo caso el nuevo adquirente habrá de respetar el contrato hasta su terminación.

10. *Gastos previos.*—Serán de cuenta del propietario los gastos ocasionados por el otorgamiento de escritura, así como los que se deriven del concurso, incluso el pago del impuesto de Derechos reales, a cuyo efecto presentará la primera copia de la escritura en las oficinas liquidadoras de la capital, dentro del plazo legal, así como los demás impuestos que procedan.

11. *Aumentos de alquiler.*—El propietario en ningún caso podrá solicitar aumento del precio del arrendamiento durante el plazo o vigencia del mismo.

12. *Forma de celebración del concurso.*—El concurso se celebrará ante una Junta formada por el Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Rentas públicas y Abogado del Estado, asistiendo al acto el Notario de turno, y debiendo informar sobre las proposiciones presentadas un Arquitecto afecto al servicio de la Hacienda.

13. *Plazos en la celebración del concurso.*—Para la celebración del concurso se insertará el pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose el oportuno anuncio en las tablas de la Delegación de Hacienda y Depositaria-Pagaduría, con una antelación de veinte días hábiles, por lo menos, debiendo celebrarse éste una vez finado el plazo y a la hora que señale el Jefe de la oficina provincial.

14. *Legislación complementaria.*—Se entenderá formando parte de este pliego los preceptos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1921, artículos 1.542 y siguientes del Código civil y Real decreto de Inquilinato, de 21 de Diciembre de 1926, prorrogado por los de 24 de Mayo y 21 de Diciembre de 1926 y 11 de Diciembre de 1927, siempre que no estén en pugna con las cláusulas del presente pliego de condiciones.

15. *Otras obligaciones.*—El arrendador queda obligado a elevar el contrato a escritura pública y de inscribirle en el Registro de la Propiedad.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general del Ramo y acuerdo de esta Delegación

de fecha de hoy, se hace público a los fines expuestos.

Cádiz, 20 de Noviembre de 1928.—
El Delegado de Hacienda, Juan José Granja.

S.—2103

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de esta invicta villa, se saca a concurso público la ejecución de las obras de construcción del trozo cuarto de la conducción de aguas para el abastecimiento de Bilbao, trozo que comprende desde la arqueta de entrada del sifón "Archolo", sito en Sadupe, jurisdicción de Gueñes, hasta la arqueta de salida del sifón "Lanaza", en Zaramillo, jurisdicción de Baracaldo; excepto las que se refieren a la construcción, suministro y montaje y pruebas de los elementos metálicos, así como el cemento que sea necesario emplear en dichas obras que será suministrado al adjudicatario por el Ayuntamiento, con sujeción a los planos y pliegos de condiciones que se hallan depositados en la oficina de Abastecimiento de Aguas, plaza de Prieto de Rivera, número 7, segundo, y al presupuesto de ochocientas cuarenta y seis mil noventa y siete pesetas y setenta y cuatro céntimos (846.097,74), exigiéndose un depósito provisional de cuarenta y dos mil trescientas cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos (42.304,88) y una fianza definitiva de ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesetas con setenta y siete céntimos (64.609,77).

El plazo de presentación de solicitudes, que deberá sujetarse al modelo inserto a continuación, será hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, y el concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior, a las doce de la mañana.

Bilbao, 21 de Noviembre de 1928.
El Alcalde Presidente, Federico Morúa.

Modelo de proposición.

Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta invicta villa:

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., provisto de la cédula personal expedida por..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para... publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo... con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en este... por la suma de... bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprenda el presupuesto.

Bilbao, ... de ... de 1928.

S.—2119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión del pleno de 20 de Octubre último, acordó contratar, mediante concurso, la construcción y explotación de cámaras frigoríficas en el sótano del Mercado Central, y aprobó los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por que se ha de regir dicho concurso, los cuales pliegos de condiciones han sido expuestos al público, mediante los debidos anuncios, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que, en dicho plazo, se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público por el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Estatuto y 36 y sus concordantes del Reglamento de Contratación de obras municipales para la celebración de dicho concurso, en el plazo, forma y condiciones establecidas en los mencionados pliegos que se insertan a continuación.

Valencia, 22 de Noviembre de 1928.
El Alcalde accidental, Enrique Fernández de Córdoba.—El Secretario T. Jiménez Valdivieso.

Pliego de condiciones facultativas para adjudicar, mediante concurso, la construcción y explotación de unas cámaras frigoríficas en los sótanos del Mercado Central.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Valencia abre un concurso libre para la construcción y explotación de unas cámaras frigoríficas en los sótanos del Mercado Central.

2.º El local destinado para el emplazamiento de las cámaras es el señalado en el adjunto plano, local que será cedido, al concesionario por el Excmo. Ayuntamiento en la forma que se encuentra actualmente, siendo de su cuenta todas las reformas que sea necesario practicar en el mismo.

3.º Los concursantes deberán presentar un proyecto de construcción y explotación de las cámaras, con memoria, planos, presupuesto, reglamento general de explotación y condiciones de la concesión.

Memoria.—En ésta se hará descripción detallada del sistema que se ofrece, especificándose las características de los materiales que se han de emplear, los cálculos que han servido de base para el proyecto, justificación del número, capacidad y aplicación de las cámaras que se propongan, agente frigorífico, calidad y rendimiento de la maquinaria, gastos de personal y conservación.

Planos.—Serán de conjunto y detalle de las cámaras y de la distribución de los servicios en las mismas, con las secciones horizontales y verticales, en las que pueda apreciarse la resistencia y suficiencia de los aislamientos.

También se acompañarán los planos de las máquinas, instalación y modificación y sistema de distribución y ventilación.

Presupuesto.—Se redactará con lo-

do detalle, expresando los pesos de las máquinas y tuberías.

Reglamento general de explotación.—El que haya de servir para la explotación durante la vigencia del contrato, incluso las tarifas para los distintos servicios que se han de prestar en las cámaras.

Condiciones de la concesión.—En estas se harán constar, con toda precisión, los siguientes extremos:

a) El plazo, al término del cual ha de revertir al Excmo. Ayuntamiento toda la instalación que se propone, más las ampliaciones o elementos que se acumulen durante la explotación.

b) El plazo que se propone para la construcción total del proyecto.

c) Canon anual que se ofrece al Excmo. Ayuntamiento, y forma en que ha de hacerse efectiva su cuantía.

d) Régimen que se ha de seguir en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento acuerde rescindir la concesión antes del término de la misma, con indicación del número de años, a partir de los cuales podría hacerse tal operación.

e) Tarifas especiales para los servicios exclusivos del Excmo. Ayuntamiento.

f) Régimen a seguir cuando el Excmo. Ayuntamiento o el concesionario estimen conveniente, durante la concesión, el que las cámaras del proyecto sean ampliadas, en número o en capacidad.

g) Penalizaciones por incumplimiento de cada una de las condiciones del contrato.

4.º Serán por cuenta y riesgo del concesionario los gastos de construcción de las cámaras, la adquisición para producir el frío, canalizaciones e instalaciones, obras de albañilería y demás elementos que han de integrar el sistema, hasta dejar aquéllas en perfecto estado de funcionamiento.

También serán de cuenta del concesionario, durante el plazo de concesión que se estipule, los gastos de conservación, reparación, energía, agua y de explotación, incluso los del personal necesario.

5.º Si se utiliza energía eléctrica para el funcionamiento de las cámaras, y el contrato del suministro tenga que hacerlo el concesionario con la Hidroeléctrica Española, la toma de la corriente deberá hacerse a costa del mismo, en el departamento de los sótanos del Mercado destinado a subestación transformadora, debiendo ejecutarse la instalación eléctrica en las mismas o mejores condiciones técnicas de las líneas existentes, e independientemente de ellas. En el caso de que pueda celebrarse el contrato de suministro de electricidad con otra Compañía, la línea de conducción hasta los sótanos deberá ser subterránea, y por dentro de los mismos, en la forma determinada anteriormente. Todo ello, desde luego, previa presentación del proyecto procedente y aprobación de la Corporación municipal.

A petición del concesionario, el excelentísimo Ayuntamiento proporcionará a precio de coste, el agua necesaria

ria para el servicio de las cámaras, si hay sobrante después de atendidos los del Mercado. También podrá dicho concesionario construir un pozo artesiano por su cuenta o contratar directamente con la Sociedad de Aguas Potables el suministro de agua de alta presión.

6.º Las obras serán ejecutadas bajo la inspección del facultativo o facultativos municipales que designe la Alcaldía, los que darán cuenta a la misma de las infracciones que se cometan en lo contratado; a los efectos de las responsabilidades en que pueda incurrir el concesionario.

7.º La explotación de las cámaras será controlada en sus aspectos técnico e higiénico, por un Ingeniero y un Veterinario municipales. La aplicación del Reglamento general será inspeccionada por el Administrador de Mercados. Estos funcionarios darán cuenta a la Alcaldía del funcionamiento de la instalación por medio de partes mensuales.

8.º Todas las obras e instalaciones serán inventariadas al ponerse en marcha la instalación, y revertirán al Excmo. Ayuntamiento al término de la concesión.

Las condiciones de la reversión serán las que se estipulen, según la proposición aceptada.

9.º Si el Excmo. Ayuntamiento acordase la instalación de cámaras frigoríficas en algún otro mercado, el concesionario tendrá derecho preferente a la concesión respectiva, en las mismas condiciones contratadas para las del Mercado Central. Caso de que el concesionario renunciase a este derecho, el Excmo. Ayuntamiento quedará en libertad de construir aquéllas en la forma que estime por conveniente.

10. La fianza para tomar parte en el concurso será de 20.000 pesetas, y la definitiva para formalizar el contrato el 10 por 100 del importe total de la instalación aceptada.

11. El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días, contados desde la publicación del concurso en los periódicos oficiales.

12. El Excmo. Ayuntamiento queda en libertad de aceptar la proposición que estime más conveniente a sus intereses, incluso modificándola en sus detalles para su mejor acoplamiento a los servicios que ha de prestar la instalación, previa conformidad del presunto concesionario.

También podrán desecharse todas las proposiciones declarando nulo el concurso, si ninguna de ellas diese cumplimiento a las necesidades del servicio, a juicio de la Corporación municipal.

Valencia, 25 de Agosto de 1928.—
El Ingeniero-Jefe, Vicente Pichó.

Pliego de condiciones económicas administrativas por que, además de las facultativas y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, se ha de regir el concurso para construcción e instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado Central.

1.º El Excmo. Ayuntamiento, de

Valencia, en virtud de los artículos 36 del Reglamento para la contratación de obras municipales de 2 de Julio de 1924 y 163 del Estatuto municipal, en relación con el 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Junio de 1911, se propone celebrar por concurso la construcción e instalación de cámaras frigoríficas en el sótano del Mercado Central, con arreglo al pliego de condiciones facultativas al efecto formulado por el señor Ingeniero municipal y al presente pliego de condiciones económicas administrativas.

2.º Para optar a dicho concurso, será preciso acreditar por medio del correspondiente resguardo, haber consignado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en una de sus Sucursales, la cantidad de 20.000 pesetas, que señala la condición definitiva de las facultativas.

Estos depósitos provisionales serán devueltos después de la adjudicación definitiva de las obras, excepto el del concesionario, quien deberá elevarlo al 10 por 100 del importe total de la instalación, en concepto de fianza definitiva.

3.º El plazo para presentar las proposiciones, con todos los requisitos que exige el pliego de condiciones facultativas, será de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, terminando al señalar las catorce horas del último día, el reloj de la Secretaría del Ayuntamiento de Valencia.

Durante este tiempo estarán de manifiesto en las oficinas de la Administración de Mercados los pliegos de condiciones y el plano detallado de la parte del sótano en que se han de emplazar las cámaras frigoríficas que se contratan.

También podrán los aspirantes al concurso visitar el aludido sótano, mediante permiso que se les facilitará en dicha Administración para examinar el local y tomar notas, apuntes o medidas.

4.º Las proposiciones se presentarán por escrito, firmadas por sus autores o mandatarios legítimos, acompañadas del proyecto completo, con todos los documentos y gráficos que pide la tercera de las condiciones facultativas, el resguardo justificante del depósito provisional, la cédula del presentante, e los timbres o pólizas del recibo que se les ha de dar, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, dentro del plazo fijado por la condición tercera del presente pliego.

5.º Cerrado el plazo, la Comisión de Varios Arbitros, en el término de sesenta días hábiles, y mediante informe de los señores Ingeniero municipal y Administrador de Mercados, propondrá el proyecto que estime mejor, o el rechazo de todos; y el Excmo. Ayuntamiento en pleno resolverá libremente el concurso, eligiendo el proyecto y adjudicando el servicio, o desestimándolos todos, sin derecho, por parte de los autores o pre-

representantes de los desestimados, a protesta, reclamación ni indemnización por concepto alguno.

Igualmente podrá el Ayuntamiento modificar el proyecto, eligiendo, en sus detalles, para su mejor acoplamiento a los servicios que la instalación ha de prestar.

6.ª Adjudicado el concurso, el adjudicatario vendrá obligado a elevar, en el plazo de diez días, el depósito hasta el 10 por 100 del precio de la obra, que se consignará en la Caja municipal en concepto de fianza, a las resultas del contrato, formalizándose éste mediante la correspondiente escritura pública.

7.ª El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los treinta días siguientes al de la firma del contrato, y dejar terminada la instalación y en orden de marcha, dentro del plazo que haya fijado en su proposición, contado desde la misma fecha, ejecutándolo todo como se exige en el pliego de condiciones facultativas, y bajo la inspección del técnico o técnicos que designe el Ayuntamiento.

8.ª El contratista, o su representante legalmente autorizado para todos los incidentes del cumplimiento de este contrato, deberá residir constantemente en Valencia, con domicilio inscrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

9.ª El contrato se entenderá a riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda pedir alteración del precio ni la rescisión del compromiso más que en los casos taxativamente señalados por la ley.

10. El Ayuntamiento podrá imponer al contratista multas, cuya cuantía total no exceda del importe de la fianza definitiva, que satisfará en metálico, y dentro del plazo de diez días siguientes al en que se le notifique la imposición por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por infracción de las Ordenanzas municipales.

Para hacer efectivas las responsabilidades en que el contratista incurra, la Corporación municipal ejercerá la acción administrativa de apremio con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y si fuese necesario extraer su importe de la fianza deberá completarla el contratista según dispone el artículo 33 del Reglamento para la contratación de las obras municipales de 2 de Julio de 1924, y si dentro de diez días no repusiere la fianza, se procederá a la rescisión del contrato, con los efectos procedentes.

11. En el caso de rescisión del contrato, por faltas imputables al contratista, quedará éste obligado a satisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se ocasionen al Municipio con arreglo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento citado para la contratación de obras municipales.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquella declarar si ha de quedar en

suspense el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración respecto a quedar o no en suspense el contrato será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que la ley concede al concesionario.

12. El contratista se someterá a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten con motivo del cumplimiento del contrato, renunciando a los de su fuero y domicilio.

13. El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas que cometan en la ejecución de las obras sus encargados o dependientes, y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la ley de 30 de Enero de 1900 sobre Accidentes del trabajo, y su Reglamento de 28 de Julio siguiente por la lesión o lesiones corporales que sufran los operarios que se empleen en sus trabajos que comprenden las obras objeto de esta contrata con ocasión o por consecuencia de la ejecución de las mismas.

14. Las obligaciones o responsabilidades que contrae el contratista, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para esta contrata y del Reglamento para la Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, el contratista vendrá obligado a cumplir las condiciones siguientes:

1.ª Celebrar un contrato con los obreros que hayan de practicar los trabajos, en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

2.ª Someter todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato a la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyo laudo podrá utilizarse el recurso que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

16. Las proposiciones expresarán los precios en moneda española, entendiéndose de cuenta del proponente los adeudos arancelarios, y en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otros gastos que se ocasionen para realizar la construcción y entrega según las condiciones del contrato.

Además de decir el coste de la obra harán constar los concursantes la forma, plazos y condiciones de pago que proponen.

También deberán consignar los puestos de los Mercados y almacenes y expendedurías particulares que deban comprenderse en la obligación de conservar en la cámara frigorífica municipal los artículos o especies a que las mismas se destinan, y los casos en que dichos artículos o espe-

cies puedan ser conservados en los puestos, almacenes o establecimientos particulares o en otras cámaras; ajustándose dichas condiciones al alcance de las facultades del excelentísimo Ayuntamiento en la materia.

17. Será también obligación del rematante satisfacer los anuncios y autorización del concurso y los gastos de formalización del contrato e impuestos que éste devengare.

18. Los concursantes que presenten proposiciones en representación de otra persona o entidad deberán acompañar con la proposición el correspondiente poder especial bastantado a su costa por uno de los Letrados del Ayuntamiento.

19. La Inspección facultativa municipal ejercerá todas cuantas funciones competan a la Administración en defensa de sus intereses y para el más exacto cumplimiento de las condiciones facultativas.

20. Tanto la recepción provisional como la definitiva de las obras de este concurso, se efectuarán con citación del contratista y mediante el acta correspondiente por los Sres. Alcalde o Teniente en quien éste delegue, y dos Concejales designados por el excelentísimo Ayuntamiento, con el Ingeniero municipal, el Arquitecto municipal, Inspector de las obras del Mercado central, el Arquitecto Director de las mismas y el Administrador de Mercados.

21. En el anuncio de este concurso se expresarán las reclamaciones que se hayan presentado contra el acuerdo de su celebración y sus condiciones, o el no haberse presentado ninguna.

Valencia, 29 de Septiembre de 1928. El Administrador de Mercados Jefe de la Sección, Vicente Avilós.

Conforme: El Secretario, T. Giménez. S.—2118

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LA CORUÑA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes la concesión definitiva de exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de Coruña a Santiago a D. Evaristo Castromil, se hace público a los efectos de lo que determina el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

La Coruña, 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Alfonso Cañadas Moll. P—1621

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes la concesión definitiva de exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de Santiago-Muros, por Noya, a D. Fernando Rodríguez Fidalgo, se hace público, en cumplimiento de lo que determina el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

La Coruña, 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Alfonso Cañadas Moll. P—1622

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

VITORIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 18.348, de pesetas nominales 5.000, en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 16 de Octubre de 1912 a favor de D. Gregorio Arana y Gil, se anuncia al público por esta sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, A B C, de Madrid, y La Libertad, de Vitoria, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1928.—
El Secretario, E. Larrazabal.

X—4004

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Amortización de obligaciones.

Se anuncia al público, por si algún obligacionista desea presenciarlo, que el día 29 del corriente, a las cinco de la tarde, tendrá lugar en estas oficinas, Bólicas: María Rivero, 14, primero, el sorteo para la amortización del número de obligaciones que deberá recoger esta Sociedad el 31 de Diciembre próximo, correspondientes a las emisiones de 27 de Diciembre de 1913, 27 de Enero de 1919, 22 de Octubre de 1922, 8 de Marzo de 1925 y 28 de Marzo de 1928.

Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—
El Secretario general, Emilio de Usola.

X—5014

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA

Amortización de obligaciones.

Se anuncia al público, por si algún obligacionista desea presenciarlo, que el día 22 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, tendrá lugar en estas oficinas, Nicolás María Rivero, 14, primero, el sorteo para la amortización del número de obligaciones que debe recoger esta Sociedad el 31 de Diciembre de 1928, correspondientes a las emisiones de 8 de Marzo de 1920 y 9 de Febrero de 1926.

Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—
El Secretario general, Emilio de Usola.

X—5012

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 8 de Agosto de 1928, se anuncia al público que las condiciones

generales que integran la emisión de 14.000 títulos de la Deuda municipal de Barcelona, de fecha 8 de Agosto de 1928, con los que se amplía el empréstito de 1.º de Julio de 1925 (transformación del ferrocarril de Sarriá), son las siguientes:

1.º Esta emisión consta de 14.000 títulos, numerados del 52.601 al 66.600, por constar la emisión de 1.º de Julio de 1925 (transformación del ferrocarril de Sarriá) de 52.600 títulos, numerados del 1 al 52.600.

2.º Los títulos de esta emisión llevarán la fecha de 8 de Agosto de 1928.

3.º Serán amortizados en sorteos trimestrales, que corresponderán a los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, desde el 30 de Septiembre de 1930, inclusive, y terminarán en 30 de Junio de 1965, máximo. La amortización se efectuará de conformidad con la tabla que al efecto aprobará el Ayuntamiento, a base de que en 30 de Junio de 1930 estén en circulación los 14.000 títulos, aunque no lo estuviese parte de los mismos. Además de esta amortización ordinaria, mediante sorteos, el Ayuntamiento deberá destinar a amortizaciones extraordinarias por compra en Bolsa, si los títulos cotizasen por bajo de la par, el producto de las contribuciones especiales de mejoras consignadas en el presupuesto extraordinario de 1925 (transformación del ferrocarril de Sarriá).

4.º Los títulos de que consta esta emisión devengarán el interés anual de 6 por 100, pagadero por trimestres naturales, vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de todos los años.

5.º La presente emisión tendrá como garantía la totalidad de los ingresos del presupuesto ordinario del Interior, consignándose anualmente en éste la cantidad necesaria para atender el pago de los intereses y amortización correspondiente al número de los títulos en circulación.

6.º El Excmo. Ayuntamiento tiene contratado un servicio de Tesorería, en el que se comprende, en forma de reserva especial, el pago de los intereses y amortización de la Deuda contratada con la presente emisión.

7.º Los títulos de esta emisión serán admitidos, por todo su valor nominal en todos los depósitos que se hagan en las Arcas municipales.

8.º Esta emisión de la Deuda municipal se destina única y exclusivamente a anticipar con carácter mantenido el importe de las contribuciones especiales de mejoras consignadas en el presupuesto extraordinario de 1925 (transformación del ferrocarril de Sarriá). A medida que el Ayuntamiento vaya ingresando el importe de dichas contribuciones especiales de mejoras, deberá destinar las cantidades permitidas a amortizaciones extraordinarias, de acuerdo con lo que establece la condición 3.ª que precede.

9.º El Excmo. Ayuntamiento garantizará a la mayor brevedad posible la admisión de los títulos que constituyen esta emisión a la cotización oficial en las Bolsas de Comercio de Barcelona.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1928.
El Alcalde, el Barón de Viver.

X—4010

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 1928, se anuncia al público que las condiciones generales de los títulos que integran el empréstito de 117.150.000 pesetas de la Deuda municipal del Interior de esta ciudad, de fecha 4 de Mayo de 1928, son las siguientes:

1.º La emisión constará de 111.900 títulos, subdivididos en las siguientes series, con la numeración que a continuación se indica: 96.800 títulos de la serie A 1928, de 500 pesetas nominales cada uno, del número 1 al 96.800; 13.000 títulos de la serie B 1928, de 2.500 pesetas nominales cada uno, del número 1 al 13.000; 4.000 títulos de la serie C 1928, de 5.000 pesetas nominales cada uno, del número 1 al 4.000; 900 títulos de la serie D 1928, de 12.500 pesetas nominales cada uno, del número 1 al 900, y 200 títulos de la serie E 1928, de 25.000 pesetas nominales cada uno, del número 1 al 200.

2.º Los títulos de dicha emisión llevarán la fecha de la aprobación del presupuesto por el Excmo. Ayuntamiento pleno.

3.º Los expresados títulos se amortizarán en setenta años, en sorteos anuales, que corresponderán al día 15 de Junio de todos ellos, desde 1932, y terminarán en 15 de Junio de 2001, ambos inclusive. La amortización se efectuará de conformidad con las tablas que formará la oficina correspondiente, según la fórmula de las anualidades constantes. El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar la amortización o de aumentar el número de títulos que deban amortizarse anualmente, cuando lo estime oportuno, sin por ello poder disminuir la anualidad que por el indicado concepto corresponda.

4.º Los títulos de que consta la emisión a que se refiere el presente presupuesto extraordinario devengarán el interés anual del 5 por 100, pagado por trimestres naturales, vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de todos los años.

5.º Para atender el pago de intereses y amortización se consignará anualmente en el presupuesto ordinario del Interior la cantidad necesaria en virtud del número de títulos en circulación.

6.º La garantía del pago de intereses y amortización la constituirán los ingresos del presupuesto ordinario del Municipio, en el cual, según se ha dicho, se consignará anualmente la suma necesaria para ello.

7.º Los títulos de la presente emisión serán admitidos por todo su valor en los depósitos que se verifiquen en las Arcas municipales.

8.º El Excmo. Ayuntamiento garantizará a la mayor brevedad posible la admisión de los títulos que constituyen esta emisión a la cotización oficial en las Bolsas de Comercio del Reino.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1928.
El Alcalde, el Barón de Viver.

X—5009

Banco de España

ACTIVO		SITUACIÓN	
31 Noviembre 1928.		24 Noviembre 1928.	
		Pesetas	
Oro en Caja:			
Del Tesoro.....	109.045.507,32	2.538.021.876,04	
Del Banco.....	2.448.452.037,02		
De cuentas corrientes.....	524.282,60		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	55.988.580,20	60.752.813,88	
Del Banco.....	34.784.224,68	608.347.104,77	
Plata.....		3.500.772,78	
Bonos por cuenta de la Hacienda.....		0.502.110,01	
Efectos a cobrar en el día.....		524.231.413,93	
Descuentos.....		90.042.031,04	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		128.232.600,18	
Pólizas de cuentas de crédito.....	210.622.600		
Créditos disponibles.....	72.230.000,82		
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.520.132.680,40		
Créditos disponibles.....	1.325.461.000,08	1.101.070.981,32	
Pagarés de préstamos con garantía.....		58.013.770	
Otros efectos en Cartera.....		5.151.400,72	
Corresponsales en el Reino.....		6.817.026,08	
Deuda amortizable al 4 por 100, 1928.....		344.474.908,26	
Acolones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000	
Acolones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.025	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000	
Bienes inmuebles.....		26.202.112,52	
5.912.379.252,23			
Tesoro público:		24 Noviembre 1928.	
Su cuenta corriente, plata.....	103.810.712,79		
Por operaciones en el extranjero.....	16.010.032,68		
Suma.....	119.821.675,47		

PASIVO		SITUACIÓN	
31 Noviembre 1928.		24 Noviembre 1928.	
Capital del Banco.....		177.000.000	
Fondo de reserva.....		33.000.000	
Fondo de previsión.....		18.000.000	
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....		6.817.026,08	
Billetes en circulación.....		4.326.707,650	
Cuentas corrientes.....		923.325.050,55	
Cuentas corrientes en oro.....		524.332,80	
Depósitos en efectivo.....		6.443.455,95	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		80.072.388,20	
Ganancias y pérdidas.....		84.042.137,73	
Diversas cuentas.....		125.658.055,56	
Suscripción de Deuda amortizable al 4 1/2 por 100, Real decreto 21 Enero 1928.....		8.451.800,52	
5.912.379.252,23			
Tesoro público:		24 Noviembre 1928.	
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigo, vino, arroz, aceites y lanas.....	2.806.027,84		
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	77.735.244,68	274.087.336,49	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua Interior.....	28.063.467,45		155.766.161,02
Su cuenta corriente, oro.....	165.934.096,52		
Saldo de los cuentas del Activo.....	119.821.675,47		

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE GRANADA

Don Antonio García Trevijano, Decano del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Granada.

Hago saber: Que en este Colegio se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada como garantía para el ejercicio del cargo del Notario D. Teodoro Vélez García, que desempeñó las Notarías de Solano (Burgos), Ciudad Rodrigo (Salamanca), Torrelavega (Santander) y Tudix (Granada); por lo que se hace público con el fin de que los que se crean con derecho a deducir alguna reclamación contra la expresada devolución verificquen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto.

Granada, 23 de Noviembre de 1928, El Decano, Antonio García Trevijano.

X-4014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALÁ DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña María de los Dolores Bruguera y de Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, hoy casada con D. Mariano Roca de Togores y Caballero, contra D. Fernando Morino Rodríguez, D. Manuel y D. José Soler Labernia, doña Isabel Labernia Fernández, doña Isabel Soler Labernia, D. Francisco Baños Teay, D. Andrés Sotoca Huerta, D. Manuel Sierra Sánchez y D. Dámaso Heras Soto, sobre reivindicación de finca y otros extremos; en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares a 9 de Julio de 1927. Vistos por el Sr. D. Manuel María Cavanillas y Prápar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por doña María de los Dolores Bruguera y de Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, mayor de edad, propietaria y vecina de Zarauz, representada por el Procurador D. Pablo Ripoll y Estéban, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Terracilla del Puerto, contra D. Fernando Morino Rodríguez, empleado y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Felipe Moreno y Ramos, bajo la dirección del Letrado D. Norberto Blasco, D. Manuel y don José Soler Labernia, Abogados, doña Isabel Labernia Fernández, sin profesión, viuda, y doña Isabel Soler Labernia, soltera, también sin profesión, y vecinos todos de Madrid, representados por el Procurador don Juan Francisco Villalvilla y Tomás, bajo la dirección del Letrado D. José Soler Labernia; D. Francisco Baños Teay, empleado y vecino de Madrid; D. Andrés Sotoca Huerta, in-

Tipo de Interés. — Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía 4 1/2, 4 y 3 1/2 por 100. — Créditos personales, 5 1/2 por 100. — El Interventor, Adolfo Castañeda. — V.º B.º: El Gobernador, Vergara.

ustrial y de igual vecindad; D. Manuel Sierra Sánchez, jornalero y de la misma vecindad; y D. Dámaso Heras Solo; vecino de San Ildefonso (Segovia), declarado actualmente en rebeldía, sobre reivindicación de finca y otros extremos...

Fallo: Primero. Que debo declarar y declaro que la tierra en término de Valléas, al sitio de las Erillas o Lindones, que la atraviesa el tranvía de Madrid a Arganda, de caber cuatro fanegas, cinco celemines y seis estadales, equivalentes a una hectárea, cincuenta y un áreas, y setenta y tres centiáreas; lindante al Norte, con tierra de D. Julián Fernández, otra de José García, antes de doña Nicolasa Guardín, y con otra de la viuda de D. Blas Marcos; Saliente, tierra de la Sra. Marquesa de Torres Cabrera, que fué del Marqués de Valmediado; Mediodía, camino de los Lindones; Poniente, tierra del Marqués de Valmediado, valorada en 12.189,50 pesetas, sin cargos, corresponde en pleno dominio a la señorita doña María de los Dolores Bruguera y de Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, en virtud de la escritura de 12 de Julio de 1901, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda, e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, título del que son antecedentes las escrituras de 31 de Marzo de 1868, y de 5 de Febrero de 1901, igualmente descritas.

Segundo. Que debo condenar y condeno a los demandados D. Fernando Merino Rodríguez, D. Andrés Soloca Huerta, D. Francisco Baños Ecay, D. Manuel y D. José Soler Labernia, doña Isabel Labernia Fernández, doña Isabel Soler Labernia, D. Manuel Sierra Sánchez y D. Dámaso Heras Solo, a estar y pasar por la anterior declaración y a dejar la tierra libre y a completa disposición de su propietaria, y condeno además a los demandados D. Fernando Merino, D. Francisco Baños, D. Andrés Soloca y D. Dámaso Heras, al pago en concepto de daños y perjuicios de los frutos y rentas producidos y que produjere la finca hasta que tuviera lugar la restitución en la forma que tenía cuando la detentaron, a razón de diez pesetas fanega cada año.

Tercero. Que debo mandar y mando que se anote esta sentencia en el Registro de la Propiedad por vía de rectificación de las susodichas escrituras; todo sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y la que por la rebeldía de algunas de las partes se notificará en la forma prevenida por la ley.—Manuel Cavanillas Prósper.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de primera instancia del partido, hallándose celebrando audiencia pública, el día de su fecha.—Alcalá de Henares, 9 de Julio de 1927; doy fe.—Ante mí, Hilario Dago.

El ignorándose cuál sea el actual domicilio y paradero del demandado D. Manuel Sierra y Sánchez, se lo notifica la anterior sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Alcalá de Henares, 23 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno, el Juez, Manuel María Cavanillas.

X—4008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia del juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Miguel Vega en nombre de D. Antonio Ajuria Sampedro, contra doña Basilisa Mendiola Ispizua, casada con D. Anselmo Lacumberrri Jaunsolo, se saca de nuevo a pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y cuya celebración tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las once, la participación que a la ejecutada corresponde en un terreno denominado Avaro, radicante en término de Portugalete, rodeado de paredes, y en cuyo perímetro se halla construida la casa principal y otras destinadas a dependencias, cocheras, etcétera. Dicha participación es la cuarenta y nueve avas partes de la finca, y ha sido tasada en la cantidad de 300.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, con la consiguiente rebaja del 25 por 100. Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 17 de Noviembre de 1928.—Ante mí, Pedro P. Alonso.—El Juez, Leoncio Rodríguez.

X—4013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Leoncio Arráese e Iturralde, representado por el Procurador D. Julián Zapata Díaz, contra los

herederos de D. José María a Paredes o causahabientes del mismo, que se consideren con derecho al depósito necesario de efectos públicos, representado por el resguardo de la Caja general de Depósitos, número 208.624 de entrada, por pesetas nominales 62.150 y costas, se ha admitido la referida demanda y mandado emplazar a los referidos herederos de D. José María Paredes o causahabientes del mismo que se consideren con derecho al depósito de referencia, que se desconocen, así como sus domicilios, por medio de edictos, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de D. José María Paredes, o causahabientes del mismo, que se consideren con derecho al depósito necesario de efectos públicos, representado por el resguardo de la Caja general de Depósitos, número 208.624 de entrada, y 76.716 de registro, por pesetas nominales 62.150, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Madrid a 20 de Noviembre de 1928, El Secretario, P. S., Arturo Roldán. El Juez de primera instancia, José González Llana.

X—4007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE VALLADOLID

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Hago público que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, por muerte de D. Julián Briso Montiano Gutiérrez, natural de Zaratán, de este partido judicial en donde falleció, a favor de su hermana doña Sagrario Briso Montiano Gutiérrez y de sus sobrinos doña Emérita, doña Juliana, doña María, D. Abundio y don Teodoro Briso Montiano y Briso Montiano y doña Lucía Josefa, doña Natividad Sagrario y doña Susana Antonia Briso Montiano García; habiéndose dispuesto en dicho expediente admitirlo a trámite y fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y fallecimiento y naturaleza del finado, y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del expresado D. Julián Briso Montiano y Gutiérrez, significándose que los que reclaman la herencia del mismo son todas las personas que arriba quedan expresadas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se da el presente en Valladolid a 19 de Noviembre de 1928, El Secretario, P. S., Adela Marín. El Juez, Humberto Llorente Regidor.

X—3003

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

Don Ricardo Alvarez Martín, Juez de instrucción del Albacete y su partido.

Por el presente, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Francisco Lerma Giménez, que se halla en ignorado paradero, como padre del ofendido Manuel Lerma Ramírez, en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 181 del año actual, sobre lesiones graves causadas al Manuel, en esta capital, el día 12 del corriente mes.

Albacete a 19 de Noviembre de 1928. El Juez, Ricardo Alvarez.—El Secretario Judicial, Miguel Casado.

JO—13644

ALCALÁ LA REAL

Don Luis Marchena Mariscal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes, para que procedan a la busca y ocupación de un caballo entero, de cuatro años, dos dedos sobre la marea, castaño claro, lunares blancos en el costillar del lado derecho, sobrehueso en el pie izquierdo, con el hierro del Gobierno; que fué sustraído, la noche del 15 del actual, de la casa de José Malla Pérez, de estos vecinos a la aldea de la Rábita; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real a 19 de Noviembre de 1928.—El Juez, Luis Marchena.—Por mandado de S. S. (ilegible).

JO—13645

ALCIRA

En el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 105 de 1928, sobre falsedad y usurpación de funciones, contra Tomás Fortunato Miguel Piguaturo Guzmán, el Sr. Juez instructor del partido ha mandado se cite a Pascual Gimeno, habitante en Valencia, calle del Doctor Moliner, número 6, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para su ingreso en la cárcel, por haberse decretado su detención en 5 de Octubre último, y recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a Pascual Gimeno expido la presente en Alcira a 20 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Alfredo Bárcena.

JO—13646

ALHAMA DE GRANADA

D. Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y rescate del dinero y objetos que se reseñan al final, robados durante las noches del 8 al 11 del actual en esta ciudad a los vecinos Nicolás Cortés Castillo y Juan López Cortés, los que, siendo habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, pues así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 77 de corriente año.

Señas.

Dos relojes pulsera, uno de ellos de oro; tres pares de pendientes de oro antiguo; unos pendientes de oro; una pulsera de señora, una bolonadura de oro de caballero, unos gemelos de caballero, una sortija de oro, un billete del Banco de España de 100 pesetas; otro de 50, 40 pesetas en cinco monedas de a cinco pesetas y 15 en pesetas pequeñas y cinco camisetas nuevas, tres de ellas marcadas con las iniciales J. C.

Alhama de Granada, 17 de Noviembre de 1928.—El Juez, Francisco García Guerrero.—Por su mandato, Antonio Navas.

JO—13647

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Pío Ruiz Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino del de instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se hace saber a Ricardo Fernández Obejero, tratante, ambulante para la venta de caballerías, que por proveído del día 3 de Octubre pasado se acordó por este Juzgado, en el sumario número 90, que se instruye sobre desaparición de caballerías, que se le entregue un macho mular de su propiedad que le fué intervenido por defectos en la documentación por la Guardia civil de Almagro, y que para que se cumpla el acuerdo debe presentarse en dicha ciudad de Almagro y solicitar la entrega del depositario Julián Bautista Ruiz, que lo tiene a su disposición.

Y para que sirva de notificación al expresado Ricardo Fernández Obejero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Almodóvar del Campo a 20 de Noviembre de 1928.—Ramón Jiménez.—El Juez, Pío Ruiz.

JO—13651

ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del

vecino de Gárlama, Agustín Calle López, que le fué hurtada la noche del 13 al 14 del mes actual de una choza situada próximo a su domicilio, cortijo de las Tres Loguas, término municipal de la villa citada.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Una burra de un año de edad, talla como de un metro, veintinueve centímetros, pelo castaño obscuro, blanca la barriga, con el hierro de la Compañía de Seguros La Agrícola Española en la paletilla izquierda.

Alora a 20 de Noviembre de 1928. P. M. de S. S., el Secretario, Antonio Boolello.—El Juez, Juan Such.

JO—13710

ARANDA DE DUERO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se siguió por hurto de dinero a Basilia Calvo López, contra Fernanda Abad Miguel, con el número 86 del año 1927, se cita a la perjudicada, Basilia Calvo López, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la mayor brevedad, con el fin de hacerla entrega definitiva del dinero que le ha sido sustraído y depositado en ella provisionalmente, por haberse sobrecido libremente dicha causa, cuya doña Basilia Calvo estuvo domiciliada últimamente en Guinjel del Mercado.

Dado en Aranda de Duero a 19 de Noviembre de 1928.—P. H., Isidoro Alonso.—Eduardo Ibáñez.

JO—13711

ARCHIDONA

Don Miguel Salcedo Sánchez Lafuente, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de tres gitanos, cuyas señas se ignoran, los cuales, en la tarde del día 4 de Septiembre último dejaron abandonadas en el Puerto del Barco, término de Antequera, tres caballerías mayores, las cuales fueron hurtadas en la noche del día 3 de expresado mes de Septiembre de terrenos del cortijo de Gosálvez, de este término, las que eran propiedad del labrador del mismo José Torres Córdoba, y caso de ser habidos serán puestos en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Archidona a 20 de Octubre de 1928.—Miguel Salcedo.

JO—13652

AREVALO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado por providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye en dicho Juzgado y mi Secretaría con el número 103 de

1928, por atentado e insultos al Inter-
vencor, en ruta D. Eugenio Cogorro, en
Adanero, que se ote a Saturnino Ve-
lasco Tejero, domiciliado últimamente
en Kava de Oro (Segovia), hoy en ig-
norado paradero, y cuyas demás cir-
cunstancias personales se desconocen,
para que comparezca en este Juzgado
dentro de quinto día para prestar de-
claración como testigo en mencionada
causa; apercibido de que si no com-
parece le parará el perjuicio a que
haya lugar.

Y para que, sirviendo de citación al
sujeto referido, se inserte en la GACE-
TA DE MADRID, expido la presente en
Arévalo a 21 de Noviembre de 1928.—
El Secretario, Víctor Rodríguez.

JO—13712

BADAJOZ

Don Julio de la Cueva y Donoso,
Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente, y en virtud de lo
acordado en el sumario número 262
de 1928, sobre hurto, ruego a todas
las Autoridades y encargo a los Agen-
tes de la Policía judicial la práctica
de gestiones para la busca y rescate
de una libreta con pasta negra que
contenía 150 pesetas en cinco billetes
del Banco de España, uno de 50
y cuatro de 25, y un décimo de lóte-
ría de cinco pesetas para el próximo
sorteo, sustraído a Juan Carmona
Belmonte la noche última en una ca-
sa de prostitución, sita en la calle
Encarnación, número 29, y caso de
ser habido sea puesto a disposición
de este Juzgado en unión de las per-
sonas en cuyo poder se encuentre,
al no acreditar su legítima aduen-
sación.

Badajoz, 19 de Noviembre de 1928.
El Secretario (ilegible).—El Juez, Ju-
lio de la Cueva.

JO—13653

Don Julio de la Cueva y Donoso,
Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente, y en virtud de lo
acordado en el sumario número 264
de 1928, sobre estafa, ruego y encar-
go a todas las Autoridades y Agen-
tes de la Policía judicial, la práctica
de gestiones para la busca y rescate
de un caballo propiedad de Máximo
Caballero, de esta localidad, y esta-
fado por Miguel Pacifico, vecino de
Barcarrota, el día 17 del actual de la
paseada Santa Lucía, de esta capital,
y caso de ser habido sea puesto a
disposición de este Juzgado en unión
de las personas en cuyo poder se en-
cuentre, si no acredita su legítima
adquisición.

Al propio tiempo se interesa la de-
tención de dicho Miguel Pacifico.

Badajoz, 19 de Noviembre de 1928.
El Secretario (ilegible).—El Juez, Ju-
lio de la Cueva.

JO—13654

BAÑEZA (T.A.)

Don Joaquín de la Riva Domín-
guez, Juez de instrucción de La Ba-
ñeza y su partido.

Por el presente ruego a todas las
Autoridades de la Nación y encargo
a los Agentes de la Policía judicial

procedan a la busca y rescate de lo
que después se reseñará, propiedad
del vecino de Alija de los Melones,
de este partido, Raimundo Becares
del Río, sustraído de una casa des-
tinada a pajar, sita en dicho pueblo,
la noche del día 1 al 2 del pasado
mes de Octubre, y caso de ser habi-
do, sea puesto a mi disposición con
los autores del hecho, a sí como de
las personas en cuyo poder se en-
cuentren si no justifican su legítima
adquisición, pues así lo tengo acordado
en el sumario número 131 del
corriente año, que me hallo instru-
yendo por el delito de robo.

Señas de los semonientes y efectos
sustraitos.

Un poltro de calorre meses, de seis
cuartas de alzada, pelo rojo, un poco
lopino de las manos, con la cola al-
go recortada, herrado de las manos

Una pollina de unos diez años, de
tres cuartas de alzada, pelo acarna-
dado, sin herrar.

Una cabezada que tenía puesta el
poltro, de material bastante usado,
con un roncal de sogá, que llaman de
pila, ya usado, y un cabestro que te-
nía puesto la pollina, de sogá de es-
parto y un roncal de la misma clase,
nuevo.

Dado en La Bañeza a 14 de No-
viembre de 1928.—El Juez, Joaquín
de la Riva.—P. S. M., Jesús de Caa-
maño.

JO—13667

BARCELONA—SUR

Por la presente se hace saber que
se dejan sin efecto las requisitorias
publicadas en 16 de Abril de 1927 en
la GACETA DE MADRID referentes al
procesado Augusto Martín Puig, y no
Agustín, en méritos de causa criminal
número 640 de 1926 sobre estafa,
toda vez que dicha causa ha sido so-
bresada libremente en virtud del
Real decreto de indulto de fecha 8 de
Septiembre último.

Barcelona, 19 de Noviembre 1928.—
El Secretario (ilegible).—El Juez de
instrucción, Ignacio de Lecea.

JO—13657

BORJA

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez
de instrucción de esta ciudad de Bor-
ja y su partido.

Por la presente requisitoria y como
comprendido en el número primero
del artículo 895 de la ley de Enjui-
ciamiento criminal, se cita, llama y
emplaza al procesado Crisóstomo Mar-
qués Expósito, de cuarenta y tres años
de edad, de estado soltero, natural de
Zaragoza, hijo de padres desconocidos,
ambulante, sin domicilio, conocido
también por Antonio García Jiménez,
vendedor de romances, en la actuali-
dad en ignorado paradero; se le cita
y llama por la presente requisitoria
para que dentro del término de diez
días comparezca ante este Juzgado de
Borja para constituirse en prisión
provisional, por haberlo así acordado
la Ilustrísima Audiencia provincial de
Zaragoza, en méritos del sumario que
con el número 14 del año actual se

sigue sobre escándalo público, bajo
apercibimiento que de no comparecer
se le declarado rebelde y le parará el
perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Auto-
ridades, así civiles como militares, y
ordeno a los Agentes de la Policía ju-
dicial procedan a la busca y captura
de dicho sujeto, conduciéndolo, con
las seguridades debidas, a la cárcel de
esta ciudad y a disposición de este
Juzgado, si fuere habido.

Borja, 19 de Noviembre de 1928.—
El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan
Angel Gómez Alarcón.

JO—13716

BRIHUEGA

Por acuerdo de este Juzgado del día
de hoy en sumario número 46 de 1928,
por hurto de caballerías, se llama a
los que se crean dueños de las que
luego se dirán, para que dentro del
término de cinco días comparezcan
ante este Juzgado, sito en la calle de
Antonio Pareja Serrada, para hacerse
cargo de las mismas, debiendo acredi-
tar su cualidad de dueños, pues en
otro caso se entregarán a la Alcaldía
a los efectos que procedan.

Caballerías a que se refiere.

Una burra rucia, herrada de las
manos, alzada regular, cerrada.

Un burro de pelo tordo, casi negro
por las ancas, herrado de las manos,
de bastante alzada; rozadas las manos
de haber estado maniatado, con un le-
vante en la región lumbar y una sobre-
mano en la mano derecha, entero.

Otro burro de pelo negro, colita,
tuerto del ojo derecho.

Brihuega, 19 de Noviembre de 1928.
El Secretario, Miguel Linares.

JO—13660

CALATAYUD

El Sr. Juez de instrucción de esta
ciudad de Calatayud, en providencia
de hoy dictada en diligencias sumaria-
les que se instruyen por lesiones su-
fridas por el vecino de Azafias, Deogra-
cias Delgado Berzas, ha acordado se
cite al mismo por medio de la presen-
te cédula que se insertará en la Ga-
ceta de Madrid y Boletines Oficiales
de esta provincia y la de Guadalajara,
capital del pueblo de Azafias, ve-
cinidad del perjudicado, hoy en ig-
norado paradero, a fin de que dentro
del término de diez días, contados
desde la publicación de la presente en
dichos periódicos oficiales, comparezca
ca ante este Juzgado para recibir
declaración sobre dicho hecho, en las
mencionadas diligencias, previniendo-
le que de no comparecer le parará el
perjuicio a que hubiera lugar, ofre-
ciéndole a la vez el procedimiento
conforme al artículo 109 de la ley de
Enjuiciamiento criminal, en dichas di-
ligencias.

Calatayud, 21 de Noviembre de 1928.
El Secretario judicial, Justo López.

JO—13717

CARRION DE LOS CONDES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se haga saber al penado en la causa número 38 del año 1926, de este Juzgado, José Medina Rodríguez, que la Audiencia provincial de Palencia por resolución de 30 de Octubre último, acordó aplicarle el Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último, y en su consecuencia se le indulta totalmente de la pena de arresto mayor y sustitutoria de la indemnización que le fué impuesta en dicha causa.

Y para que sirva de notificación al penado referido, cuyo actual paradero, se ignora, expido la presente cédula que firmo en Carrión de los Condes a 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro Barbachano.

JO—15662

CARTAGENA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria fecha 29 de Abril último, por la que se llamaba a Juan Díaz Martorell (a) Martorell, hijo de Bartolomé y de Clementina, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión arrumbador, de treinta años; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; procesado por estafa, para cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Murcia en causa número 145 de 1927.

Cartagena, 19 de Noviembre de 1928. El Secretario, P. H., Angel Canales.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—13661

CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del joven Julián Navarro Estudillo, vecino de esta ciudad, de diez y seis años de edad, estatura regular, pelo negro, tez blanca, viste traje de pana algo deteriorado, blusa tela oscura y sombrero de paja, desaparecido del domicilio de sus padres el 5 de Octubre último, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Cazorla a 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Carmona.—El Juez, Pablo Guillén.

JO—13663

CEUTA

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido de Ceuta.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Antonio Villaronte, vendedor ambulante de alhajas, cuyo domicilio se ignora, para que dentro término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 155 de 1928, sobre estafa, y responda de los cargos que le resultan, previniéndole que si

no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ceuta a 17 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José López. El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—13664

ESTELLA

D. Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgos, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria que expido conforme al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Cortés, cuyo segundo apellido se ignora, de cuarenta a cuarenta y dos años, sin domicilio conocido; viste traje claro, zapato rojo; alto, delgado, color sano, curro del brazo derecho, simulando el no serlo por la forma en que se coloca la americana, y dice ser tratante en ganado lanar, y a veces se finge criado de algún ganadero de prestigio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él me hallo instruyendo por delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Estella a 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, P. H., Fortunato Bartolomé.—El Juez, Víctor Ruiz de la Cuesta.

JO—13665

GUERNICA

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 61 del año en curso, sobre estafa, en virtud de denuncia presentada por el Agente del Banco Hispano Americano, en esta plaza, contra Félix López de Párriza, dedicado a Seguros generales, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado en providencia de esta fecha que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Guernica a 20 de Noviembre de 1928.—El Secretario (ilegible).

JO—13720

LOGROÑO

D. Amador Molina Díez, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto y en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado con el número 243 de 1928, sobre lesiones a Luis Gil Estayo, menor de edad, se hace saber al padre del mismo, Angel Gil Carras, residente en Rosario de Santa Fe (Buenos Aires), el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en indicada causa.

Dado en Logroño a 20 de Noviembre de 1928.—El Juez, Amador Molina, D. S. O. (ilegible).

JO—13721

LORA DEL RIO

D. Diego de la Cruz Díaz, Juez de instrucción de Lora del Río y su partido.

Por el presente se cita, con los apercibimientos debidos, a Rafael Ruiz Sánchez, natural de Valenciana, de cuarenta y tres años de edad, casado, camarero y con domicilio en Sevilla, en la plaza de Luis Cadalso, núm. 5, y a Antonio Cuadrado Serrá, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para prestar declaración en la causa núm. 119 del año 1928, por hurto de caballerías, y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados se expide el presente.

Dado en Lora del Río a 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Juan J. Garruel.—El Juez, Diego de la Cruz Díaz.

JO—13668

LINARES

D. Antonio Sempere Esteve, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 329 de 1928, por hurto de aves de la pertenencia de Agustina Quera Sorla, hecho ocurrido la pasada noche, en su domicilio sito en Carriera de Baza, Fábrica Quemada, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereses de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves al final resacasadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallegan, si no acreditan su legítima adquisición.

Aves hurtadas

Dos gallinas rubias, una blanca, una cenizosa y otra blanca y negra.

Dado en Linares a 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, por habilitación, Teodoro Navarro.—El Juez, Antonio Sempere.

JO—13669

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a la persona que se llama Dolores Martínez Romero, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Cánovas del Castillo, en el término de quinta

día y hora de las once, al objeto de recibirla declaración como perjudicada en la causa que se instruye bajo el número 308 de 1928, sobre uso de nombre supuesto, contra Dolores Martínez Expósito.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Linares a 16 de Noviembre de 1928.—El Secretario, por habilitación, Teodoro Navarro.

JO—13670

MARTOS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las alhajas y efectos que al final se reseñan, robados en esta ciudad a D. Antonio Velasco Camacho y a don Antonio Carreras Santiago la noche del 14 al 15 de los corrientes, y, caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 191 de 1928.

Alhajas y efectos robados.

Un reloj de oro, de señora, tapa diamantes, cadeno de oro.

Una sortija lanzadera, con diamantes.

Un alfiler de oro, con diamantes. Una sortija de oro, con tres piedras, la del centro con diamantes.

Una cuchara de plata, iniciales M. C., enlazadas.

Dos cucharas de plata.

Una pulsera de oro.

Unos pendientes con diamantes.

Una manta de lana, de viaje.

Una pistola Browning.

Un traje de lana, verdadero, entreteléfono.

Una sábana de hilo, con entredoses y puntillas, encaje de bolillos, marchada en blanco con A. G.

Una mantilla toalla negra, encaje de seda.

Una pieza de tela blanca, de algodón, de treinta metros.

Varios pares de calcetines de color, unos nuevos y otros usados.

Un medallón aderezo de diamantes, figurando un corazón, con un colgante y los pendientes largos.

Dos pulseras, una de oro y otra de plata.

Un reloj de señora, chapado en oro.

Una cruz de oro, con perlas.

Cinco sortijas, una de ellas con diamantes, otra de perlas, otra con perlas y esmeraldas y otras dos de oro, más sencillas; y

Unos pendientes de perlas.

Dado en Martos a 18 de Noviembre de 1928.—El Secretario (ilegible). El Juez, Miguel Llamas Rosales.

JO—13723

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Vicente Padilla Medina, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 170 del año 1928, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 18 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—13724

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba, Jaén y Málaga, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los individuos que ayudaron a los procesados a la sustracción de cinco bullos de pescado del tren mixto ascendente número 1 del día 27 de Octubre último, a la salida de la Estación de Villa del Río, siendo uno de aquellos de regulares carnes, alto, moreno, cejas corridas, y se llama Antonio, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 170 del corriente año, contra Miguel Romero Ramírez y Vicente Padilla Medina, sobre el indicado hecho.

Dado en Montoro a 18 de Noviembre de 1928.—El Secretario Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—13725

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 130 del corriente año, que se sigue por este Juzgado por hurto, conocido por Manuel el Sevillano, de unos veinticinco años de edad, de pequeña estatura, delgado, moreno, que usa tatuaje en la muñeca izquierda, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en

la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, a fin de responder a los cargos que le resultan en indicado sumario, bajo la prevención de en otro caso ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 20 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Licenciado Evaristo Cejador.—El Juez, Esteban Samaniego Rodríguez.

JO—13726

NAVAHERMOSA

D. Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Instrucción de este partido de Navahermosa.

Por el presente se hace saber a Tomás Rodríguez Gómez y Felisa Espinosa, vecinos que fueron de Galafe y cuyo actual paradero se ignora, que el sumario que se les seguía por hurto de cebada, ocurrido en el pueblo de Totanés, ha sido sobreseído libremente, por hallarse comprendido en el Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último, a los efectos procedentes, pues así lo tengo acordado en el expediente procedente de dicho sumario, número 42 del corriente año.

Navahermosa, 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—El Juez, Nicolás Nombela.

JO—13674

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que por auto de 28 del pasado mes de Septiembre, dictado en el sumario número 183 del año actual, sobre lesiones, se ha dejado sin efecto el procesamiento decretado contra Juan Miguel Rodríguez, de cincuenta y cuatro años, soltero, cantador y sin domicilio fijo; y dado el ignorado paradero del mismo, se expide el presente para su publicación en los periódicos oficiales.

San Roque, 19 de Noviembre 1928. El Secretario, Juan López.—El Juez, Martín Rodríguez Suárez.

JO—13728

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ordenen la práctica de gestiones para la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, sustraídos al vecino de La Línea de la Concepción José Peralta Jiménez, el 26 de Septiembre pasado, procediendo a la detención del autor o autores del hecho y, en su caso, a la de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos, si no justifican su legítima adquisición.

Causa número 248 de 1928.

Efectos sustraídos.

Una americana azul con listas.
Un pantalón.
Dos capotes de aguas.
Una capota de paño.
Treinta céntimos en monedas de cinco y diez céntimos.
Un huevo de gallina.
Dos kilos de pan.
Libra y media de azúcar.
San Roque, 20 de Noviembre 1928.
El Secretario, Juan López.—El Juez, Martín Rodríguez Suárez.

JO—13720

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la prenda que al final se reseña, que fué sustraída el 9 del actual del sitio Explanada, del término municipal La Línea, de la pertenencia de Waldemar Moller.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido.

Efecto sustraído.

Una gabardina color chocolate, tela muy fina, forro de lana a cuadros, bastante usada, manchada de grasa en la parte trasera y a la altura de las piernas.

San Roque, 20 de Noviembre de 1928, El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez Suárez.

JO—13731

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente y en virtud de lo acordado por proveído recaído, en el sumario número 91 del corriente año, sobre hallazgo de un cadáver, se hace saber que el día 14 de los corrientes, fué hallado en un almiar de la casa número 20^a de la calle de Mallorquinas, del término de Sila, el cadáver de un hombre desconocido, de unos setenta y ocho años de edad, que vestía pantalón y americana de pana, faja negra, todo bastante deteriorado, camisa negra con rayas oscuras, la cabeza sin cubrir, barba y cabeza canosa, cabellos largos, que según relación pericial falleció de muerte natural.

En su virtud se entera por el presente, a los parientes más próximos del interfecto, del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se les cita al igual que a cuantas personas pudiesen conocerle, para que dentro de diez días se presenten en este Juzgado, para la identificación de dicho cadáver y recibirles declaración.

Santa Coloma de Farnés, 12 de Noviembre de 1928.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JO—13732

SEVILLA—SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Juan Jiménez Fernández, bajo y grueso, moreno, con una cicatriz en la cara, natural de la provincia de Málaga, y viste traje y gorra oscuros, vecino de Villalatas, de cuarenta y seis años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto de caballerías, con el número 609 de este año, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhortó y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 17 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascosa.—El Juez, Mariano Luján.

JO—13695

D. Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Antonio Yega Fernández, alto, delgado, con una cicatriz redonda tras la oreja derecha, natural de la provincia de Córdoba, vistiendo traje claro a rayas y sombrero flexible claro, vecino de El Juncal, de veinte años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto de caballerías con el número 609 de este año, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhortó y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 17 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascosa.—El Juez, Mariano Luján.

JO—13696

SEGOVIA

D. Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por la presente se anuncia el falle-

cimiento intestado de doña Micaela de Miguel Antón, mayor de edad, viuda, vecina de Garcillán, en cuyo pueblo falleció el día 13 de Noviembre de 1926, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y la cual era natural de Marazucla.

Reclama la herencia su prima carnal Rita Antón Cantalejo, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción o fijación de este edicto en el local de este Juzgado, Casas Consistoriales de esta ciudad, sillas públicas de costumbre de Garcillán y Marazucla, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que de no hacerlo los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así está acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de la referida doña Micaela de Miguel Antón, promovidos en este Juzgado por el expresado Procurador en la representación antedicha.

Segovia, 17 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Acacio Charrín y Martín-Veña.

JO—129

TORO

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 94 del corriente año, por muerte de Jerónima Gamazo González, de cincuenta y seis años de edad, natural y vecina que fué de Morales de Toro, sin profesión especial, hija de Juan y de María, casada con Simón Barbero Sánchez, el cual se ausentó, en unión de su hijo Antonio Barbero Gamazo, mayor de edad, a la República Argentina, ignorándose la población donde residan, se les hace saber por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como marido e hijo, respectivamente, de la interfecta, Jerónima Gamazo González.

Toro, 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Enrique Alonso e Iglesias.

JO—13697

VELEZ-MALAGA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Palma Portillo, natural de Almáchar (Málaga), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, hijo de Antonio y de Ana, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ig-

novas, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante esta Juzgado, para constituirse en prisión en causa número 112 de 1928, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de las mismas procedan a la busca y captura del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Visto: Málaga, 12 de Noviembre de 1928.—El Secretario judicial, Francisco Sáiz.—El Juez, Joaquín Vilches.

JO—13698

VIGO

D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago público: Que en sumario que instruyo por daños en los coches automóviles marca "Cadillac", matrícula de Madrid, número 28.230, propiedad de D. Javier Dusmet y Arizcún, y en el marca "Olds Movil", de la matrícula de esta provincia de Pontevedra, número 1.588, propiedad de Juan Martínez, que se dice empleado en Madrid, en el Monopolio del Petróleo, a consecuencia de haber chocado ambos en el kilómetro 49 de la carretera de Pontevedra a Campocanceos el día 20 de Agosto último, ha acordado citar al perjudicado Juan Martínez, que reside, al parecer, actualmente, en Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración y hacerse cargo del coche de su pertenencia, que se encuentra en poder del mecánico Abundio Mouriño Villaverde, vecino de esta ciudad, y a la vez se le ofrece el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vigo a 20 de Noviembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfonso Armengol.

JO—13755

ZAFRA

D. Luis Navarro-Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros y efectos que al final se dirán, que fueron sustraídos del vagón J-9.023, en la estación férrea de esta ciudad, en la noche del 18 de Agosto último, pertenecientes a las expediciones y consignatarios que también se dirán, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 92 del

corriente año, por sustracción de expediciones.

Géneros y efectos sustraídos.

De Angel Sánchez Guerrero, vecino de Higuera la Real:

Una caja conteniendo cuatro docenas de pastillas de jabón miel de vaca, media docena de pastillas de jabón de brea y tres estuches Granada, correspondientes a la expedición 1.565.

De Francisco Abel Castilla, vecino de Bodonal de la Sierra:

Un fardo conteniendo una leona número 7, con veinte metros; un velo de tul, número 1070; una minerva con treinta y siete metros; una alpaca especial, con treinta metros y siete centímetros; una correa, con cuarenta y un metros treinta centímetros; una violeta, con cuarenta y dos metros; una sarga, número 200, con catorce metros sesenta centímetros, y un papeñín "Rin", con treinta y dos metros. Expedición número 1.761.

De Manuel Morilla Montero, vecino de Segura de León.

Un fardo conteniendo una corbata; una pieza de dril sublime, con catorce metros veinte centímetros; dos piezas Holanda Junilla, con cuarenta metros; dos piezas Royalina, con P. V. y ochenta y dos metros, y una pieza Cutis extra, con treinta y un metros ochenta centímetros, y dos piezas Cutis espiga, con cuarenta y dos metros. Expedición número 2.282.

De Marcelino García Moreno, vecino de Fregenal de la Sierra:

Un paquete conteniendo media docena de medias de Escocia, número 3.425, y una docena de calcetines de algodón, número 110. Expedición número 2.281.

De Carlos Cárvajal, vecino también de Fregenal:

Una caja conteniendo doce cuadros paisaje, de 18 por 14. Expedición número 1.560.

Dado en Zafra a 15 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro-Trujillo y Pérez.

JO—13099

D. Luis Navarro-Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Zafra.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se dirá, de la propiedad de Enrique Romero Sánchez, vecino de Madrid, que lo fué sustraído, según supone, en esta estación férrea y la de Usagre, en la línea de Mérida a Sevilla, la noche del 15 del actual, cuando viajaba en el tren mixto, número 739, procediendo a su rescate y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 138 de este año, por hurto.

Efectos cuya busca se interesa.

Una maleta de obra, color cuero,

conteniendo un impermeable pluma de color claro, unos lentes con montura de oro, cinco mudas blancas, de ropa interior, con la marca de E. R.; un traje color marrón, dos navajas de barba, una toalla, con las iniciales A. D.; una cartera de cuero, color negro, con documentos, papeles de la casa Inform, un kilométrico, de primera clase, a nombre de D. Pedro Calsas Iglesias, D. Emilio Rodríguez Sábido y del perjudicado, con el retrato de los tres, correspondencia de la citada casa, fotografías familiares, libros de pedidos y otras prendas de uso particular.

Dado en Zafra a 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro-Trujillo y Pérez.

JO—13737

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCAUDETE

Por la presente, y en virtud de lo acordado, se cita a D. Pedro Ferri, de treinta y cinco años de edad, natural de Casal, provincia de Toledo, de profesión artista en el Circo ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta cédula insertada en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Jaén, comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad de Alcaudete, sito en la plazuela del Carmen, a responder de los cargos que le resultan en las diligencias preventivas de juicio de faltas que se sigue sobre lesiones inferidas por un perro de su propiedad a Domingo Ruiz Expósito en el Hotel San Francisco, de esta población; el día 16 de Septiembre último, acompañado del indicado perro; que es de los llamados vulgarmente sin hueso, bajito, largo y de pelo castaño, a los efectos de ser reconocida, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid expido la presente, que se sella con el de este Juzgado y firma con el visto bueno del señor Juez de Alcaudete, a 17 de Noviembre de 1928. El Secretario, Amador Fernández. V. B. (ilegible).

JO—13701

ALFOZ

D. Salvador Castro Bardo, Juez municipal de Alfoz y su término, en provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo prescrito en el Real decreto ley de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre del expresado año, se anuncia dicha vacante por el término de treinta días, a contar del de la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, de

biendo los aspirantes presentar en el Juzgado de primera instancia del partido de Mondoñedo, dentro del indicado plazo, sus instancias debidamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten su derecho y circunstancias.

Alfoz, 19 de Noviembre de 1928.—
El Juez municipal, Salvador Castro.
JO—13739

BENIARRRES

D. Joaquín Albert Albert, Juez municipal de esta villa de Beniarres, provincia de Alicante, partido judicial de Cocentaina.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse los mismos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncian por medio del presente para que durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia del partido de Cocentaina.

Se hace constar que este Municipio consta de 1.773 habitantes de hecho y 1.824 de derecho, siendo el haber del Secretario y suplente el que les corresponda con arreglo al Arancel.

Beniarres, a 14 de Julio de 1928.—
El Juez municipal, Joaquín Albert.
JO—13876 bis

GENAVE

D. Federico Espinosa de Aguilar, Juez municipal de esta villa de Génave, provincia de Jaén.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado municipal se saca a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo que dispone el Real decreto del 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al señor Juez de primera instancia del partido de Orcera, provincia de Jaén, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar asimismo que según las estadísticas, este pueblo figura con 1.851 habitantes de hecho y 1.900 de derecho, no percibiendo otra remuneración el Secretario que los derechos de Arancel.

Dado en Génave a 2 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Federico Espinosa.

JO—13741

LIBRILLA

D. Juan Gil Lorente, Juez municipal de Librilla.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, por haber presentado la dimisión el que lo desempeñaba,

D. Antonio Porras Montalbán, se saca por orden de la Superioridad a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, haciendo constar que el Secretario no recibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Librilla, 1 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Juan Gil.—Por su mandato, el Secretario suplente, Alejandro Pagán.

JO—13742

LOGROSAN

D. Manuel Peña Gil, Juez municipal Letrado de esta villa de Logrosán.

Hago saber: Que con el fin de ejecutar la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de una manca al vecino de esta villa Juan Jiménez Cano, contra Petra Plaza Hidalgo y su esposo, José Ciudad Arcos, se cita al José Ciudad Arcos, que se encuentra ausente en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa, de la cual se ausentó sobre los últimos días del mes de Mayo último, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en los altos de las Escuelas de niñas, con el fin de que cumpla en el Depósito municipal de esta villa tres días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del indicado denunciado a mi disposición, a los efectos acordados.

Logrosán, 14 de Noviembre de 1928.
El Secretario, Laureano García.—El Juez, Manuel Peña,

JO—13671

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Alonso, por lesiones, señalado con el número 2.530 de 1928, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Mariano Repullés y de Friedrich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Alonso Ramos a la pena de seis días de arresto menor, reparación y pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio del denunciado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor D. Mariano Repullés y de Friedrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, a que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.—
El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, Mariano Repullés.

JO—13703

NAVALCÁN

D. Marcos Santos Hernández, Juez municipal suplente en ejercicio por destitución del propietario, D. Gregorio Carvajal Jiménez, de la villa de Navalcán (Toledo).

Hago saber: Que declarado nulo el concurso para proveer las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por la Superioridad, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso de traslado entre Secretarios y suplentes en propiedad, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, a partir del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido o ante el que suscribe, el que hace constar que dichos cargos sólo se hallan remunerados con los derechos de Arancel, y que este pueblo consta de 2.888 habitantes, según el último censo.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en dichos periódicos oficiales, expido el presente.

Navalcán, 18 de Noviembre de 1928.
El Juez, Marcos Santos.—Por su mandato, el Secretario, Juan Narros.

JO—13743

POZUELO DE CALATRAVA

Don Martín Enrique Rojas y Roales Nieto, Juez municipal de esta villa de Pozuelo de Calatrava, partido judicial de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar des-

de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el Reglamento, el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 2 de Diciembre del mismo año, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido a los efectos oportunos.

Para en el caso de que en este concurso no se presentara aspirante alguno se conceden quince días más para el de libro con sujeción a las mismas disposiciones legales.

También se hace constar que el término de este Municipio se compone de 2.471 habitantes de derecho y 2.442 de hecho, y que el Secretario no percibe más retribución que los derechos señalados por el Arancel.

Dado en Pozuelo de Calatrava, 21 de Noviembre de 1928.—El Juez, Martín Enrique Rojas.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—13744

SAGRA

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, de censo menor de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes documentadas al muy ilustre Juez de primera instancia del partido de Pego, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sagra a 20 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, J. Senén Carrió.—P. S. M., el Secretario suplente (ilegible).

JO—13745

SAN CLEMENTE

Don Pedro Benítez Collado, Abogado y Juez municipal de esta villa de San Clemente (Cuenca).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, por término de treinta días, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes debidamente cumplimentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente en el plazo antes indicado, que comenzarán a contarse desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciendo constar que este término se compone de 5.398 habitantes de hecho y 5.303 de derecho, respectivamente, y el agraciado sólo percibe los derechos de Arancel, y el Suplente los mismos cuando actúe.

Dado en San Clemente a 15 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Pedro Benítez Collado.—P. S. M., el Secretario, P. H., Joaquín Cabrera.

JO—13705

TRAGACETE

Don Francisco Sánchez Luján, Juez municipal de la villa de Tragacete.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, en los cuales he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"En la villa de Tragacete a 3 de

Julio de 1928; vistos los precedentes autos de juicio verbal civil en que son partes, como demandante José Justo Soliva, y como demandado Casildo Martínez Taracena, declarado en rebeldía.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Casildo Martínez Taracena a pagar a José Justo Soliva o a quien legalmente le represente, 480 pesetas, imponiéndole asimismo las costas de este juicio hasta su terminación".

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Tragacete a 9 de Noviembre de 1928. El Juez, Francisco Sánchez.—Por su mandado, el Secretario, Felipe Arca.

JO—13716

VEGA DE ALMANZA

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que se han de proveer conforme a lo preceptuado en la ley del Poder judicial y Reglamento complementario, dentro del plazo de veinte días, a contar de su fecha en la GACETA DE MADRID, los interesados presentarán en este Juzgado la documentación correspondiente que justifique su aptitud para poder desempeñar el cargo.

La Vega de Almazna a 8 de Noviembre de 1928.—El Juez, Juan de la Red, P. S. M., el Secretario accidental, Mateo González.

JO—13747

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.